



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE. -**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veinte, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante **SNJ**, con domicilio en la calle domicilio **Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty**, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ministro-Secretario Ejecutivo, **Lic. Felipe Salomón**, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, en adelante **UNE** con domicilio en Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, de Ciudad del Este, representado en este acto por el **Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta**, en su calidad de Rector; en conjunto con la **SNJ**, denominados las Partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas.

### **MANIFIESTAN:**

La **SNJ**, ante los desafíos que plantea la población joven del país, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones comprometidas con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia.

La **UNE**, es una institución que tiene como misión la formación de calidad en docencia; investigación para la innovación y el desarrollo sostenible, la extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.

Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes Cláusulas:





### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la SNJ y UNE para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos; como así también la obtención oportunidades en todos los ámbitos; en especial, en lo académico, el vínculo universitario con la comunidad, la investigación, la tecnología y la innovación, de tal manera a propiciar la promoción de oportunidades a todos los miembros de la comunidad universitaria.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El presente Convenio, tiene como finalidad específica el desarrollo de acciones conjuntas para la capacitación; formación académica y dotar a la juventud universitaria de herramientas tecnológicas pertinentes para la implementación del proyecto CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES PARA LA CAPACITACIÓN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES Y ACADÉMICOS para el efecto las partes se comprometen a:

#### La SNJ:

- a) Designar a los funcionarios, que tendrán como funciones mantener una comunicación permanente entre las instituciones partes, para garantizar la buena marcha de las acciones y el cumplimiento de los objetivos trazados.
- b) Gestionar recursos informáticos para el desarrollo de cursos, talleres, seminarios u otras capacitaciones necesarias para los jóvenes de la Universidad Nacional del Este a fin de constituir el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicos.
- c) Coordinar con entidades públicas y privadas la realización de cursos, talleres, seminarios u otras capacitaciones para el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicos.
- d) Convocar mesas de trabajo interinstitucional para la coordinación de cursos, talleres, seminarios u otras capacitaciones en el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicos.





**La UNE:**

- a) Designar a los funcionarios, que tendrán como funciones mantener una comunicación permanente entre las instituciones partes, para garantizar la buena marcha de las acciones y el cumplimiento de los objetivos trazados.
- b) Autorizar a los Decanos y Directores Generales de las Facultades y Escuelas, respectivamente de:
- Ingeniería Agronómica;
  - Ciencias Económicas;
  - Filosofía;
  - Politécnica;
  - Ciencias de la Salud;
  - Escuela Superior de Bellas Artes;
  - Derecho y Ciencias Sociales y;
  - Escuela de Posgrado.

Todas dependientes de la Universidad Nacional del Este al vínculo con los Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicos.

Cualquier adquisición o beneficio que se genere, en el marco del presente convenio de cooperación, será previamente analizada, estudiada, organizada y formalizada por la máxima autoridad institucional administrativa, entendiéndose para todos los efectos, a la Rectoría.

- c) Disponer de infraestructura edilicia y mobiliario necesario para el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicos de acuerdo a disponibilidad y en coordinación con los decanos de las diferentes facultades.





- d) Asistir a mesas de trabajo interinstitucional para la coordinación de cursos, talleres, seminarios u otras capacitaciones en el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicos.

Otras actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la SNJ y UNE

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una





de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.





### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

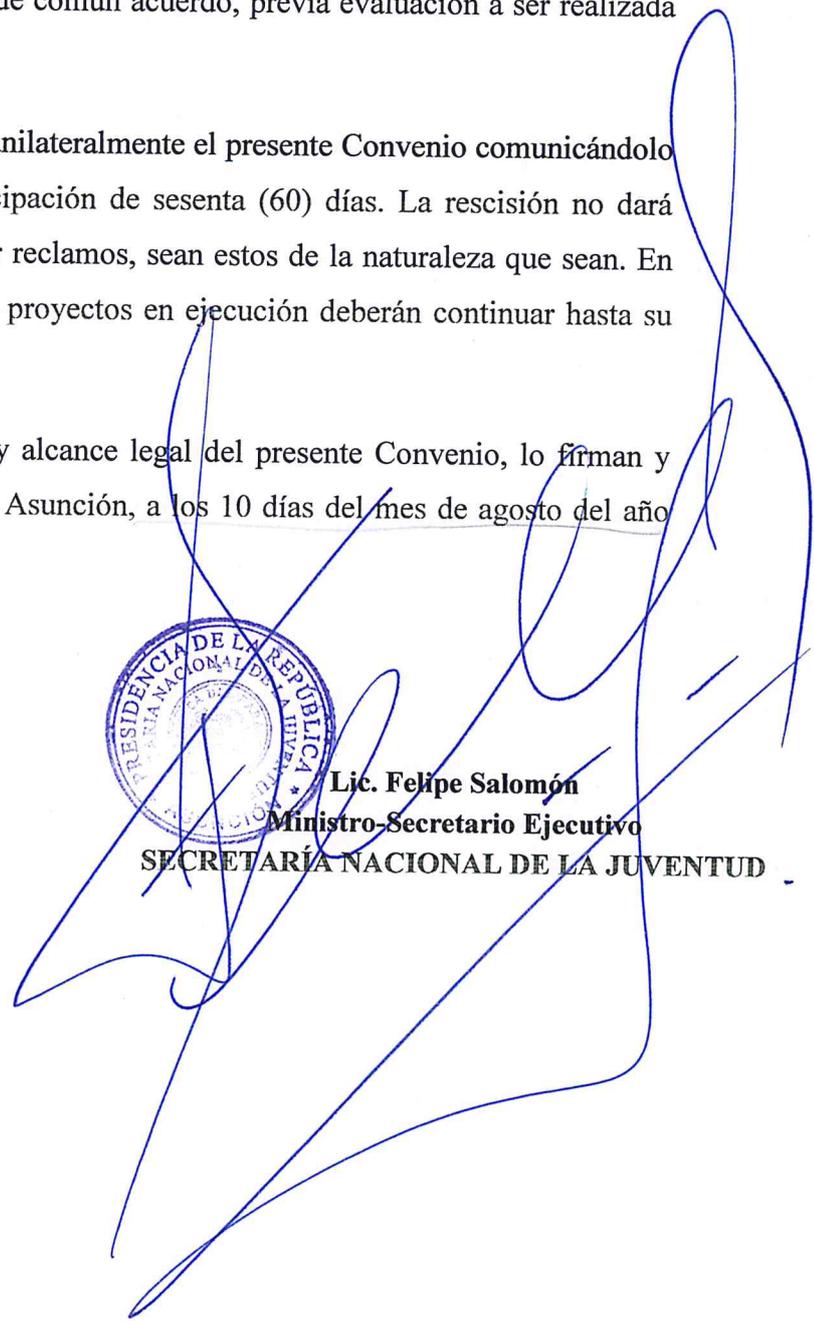
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **3 años**. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, por duplicado, en la Ciudad de Asunción, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veinte.-



**Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero A.**  
Magnífico Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE  
CURSO DEL ESTE - PARAGUAY



**Lic. Felipe Salomón**  
Ministro-Secretario Ejecutivo  
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD



Asunción, 26 de agosto de 2020

Nota SNJ N° 248 /2020

SEÑOR RECTOR

Tengo el agrado de dirigirme a Su Excelencia, en el marco de la firma del convenio de cooperación interinstitucional, que tiene como objeto el desarrollo de acciones conjuntas para la capacitación y formación académica de la juventud universitaria, implementando el proyecto CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES PARA LA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES Y ACADÉMICAS.

En ese contexto, remito copia original del Convenio marco interinstitucional con las firmas de las autoridades de cada institución parte, a fin de realizar su correspondiente archivo.

Sin nada más que agregar, aprovecho la ocasión para expresarle mi más alta consideración y estima, al frente de tan prestigiosa casa de estudios.

*Lease Exp N° 3622*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE  
SECRETARIA GENERAL

Expte N° 3622 Hojas Adjuntadas: 6

Referencia Convenio Marco Interinstitucional UNE - SJS

Fecha 31/08/20 Hora: 10:39

Recibido por: [Signature]

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE RECEPCIÓN  
NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

*[Handwritten Signature]*

**LIC. EMIPE SALOMÓN CASOLA**  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de la Juventud

*[Handwritten Signature]*

A Su Excelencia  
Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE  
Ciudad del Este, República del Paraguay  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_